

Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS- CoV-2



Playas

Directrices y recomendaciones

Elaborado por el Comité de Técnicos constituido por el ICTE en colaboración con las Comunidades Autónomas, FEMP y Ayuntamientos, y consensuado con la Asociación Española de Servicios de Prevención Laboral (AESPLA), PRLInnovación, y con los sindicatos CCOO y UGT.

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
2.1 Ente gestor (de la playa)	
2.2 COVID-19	
2.3 Riesgo	
2.4 Gestión del riesgo	
3. REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	5
3.1 Requisitos generales	
3.2 Comité de seguridad y salud/gestión	
3.3 Recursos materiales	
3.4 Medidas generales para la playa	
3.5 Medidas de protección para el personal	
3.6 Medidas informativas	
4. SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS.....	11
4.1 Capacidad de la playa	
4.2 Accesos	
4.3 Seguridad, salvamento y primeros auxilios	
4.4 Accesibilidad	
4.5 Área de juegos infantiles, deportivas y otras zonas de esparcimiento	
4.6 Servicios higiénico-sanitarios y taquillas	
4.7 Actividades comerciales	
5. GESTIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN ...	15
5.1 Gestión de residuos	
5.2 Plan de limpieza y desinfección	
BIBLIOGRAFÍA	17
ANEXOS	18

0. INTRODUCCIÓN

El turismo se configura como la principal industria en nuestro país. Sin embargo, el actual contexto COVID-19 obliga a establecer protocolos para que la reapertura de las instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitario, así como a establecer las medidas de protección necesarias para las personas trabajadoras en este sector. Por este motivo, la Secretaría de Estado de Turismo ha acordado con las Comunidades Autónomas coordinar un protocolo sanitario único frente al COVID-19 para preparar la reapertura del sector turístico conforme se suavicen las medidas de confinamiento. Para la elaboración de este protocolo homogéneo que recoge los requisitos que cada subsector o actividad turística se ha contado con el Instituto para la Calidad Turística Española, que ha desarrollado esta herramienta para ayudar los entes gestores de las playas a identificar y analizar los riesgos, así como a implementar las mejores prácticas en el servicio, en sus instalaciones y con el personal para hacer frente al virus.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Este documento reúne, sin perjuicio de la legislación vigente, directrices y recomendaciones a aplicar por los entes gestores de las playas para minimizar, de cara a su reapertura, los riesgos de contagio por el virus SARS-Cov-2 al personal y a los usuarios de las mismas (turistas y residentes).

Este documento es de aplicación a las playas y zonas de baño durante la temporada de baño definida por el ente gestor.

La entrada en funcionamiento de los diferentes servicios se realizará conforme al calendario publicado por el Gobierno de España o por las respectivas autoridades competentes en cada playa y de acuerdo a las modificaciones que pueda haber en el futuro.

2. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

2.1 Ente gestor (de la playa)

Entidad u organismo responsable de la gestión de la playa y de la coordinación con otros organismos públicos o privados.

2.2 COVID-19

El COVID-19 es una enfermedad producida por el coronavirus SARS-CoV-2, un virus detectado por primera vez en diciembre de 2019. Los síntomas más comunes que provoca dicha enfermedad son: fiebre, tos y sensación de falta de aire.

Otros síntomas pueden incluir: cansancio, dolores, goteo de la nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea, vómitos. Algunas personas pierden el sentido del olfato o del gusto.

(Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020).

2.3 Riesgo

Posibilidad de que una persona se contagie con el coronavirus SARS-CoV-2.

2.4 Gestión del riesgo

Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización en relación al riesgo.

(UNE-ISO 31000:2018)

3. REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

3.1. Requisitos generales

El ente gestor de la playa debe asumir un compromiso firme con la gestión del riesgo, liderando la implementación sistemática de medidas dirigidas a minimizarlo. La gestión del riesgo debe formar parte de todos los procesos que conforman la gestión del uso público de la playa; por ello, los distintos procesos de gestión deben estar coordinados entre sí.

El ente gestor de la playa, sobre la base de la modificación de la evaluación de riesgos, elaborará un plan de contingencia que detallará las medidas concretas que va a adoptar para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Cov-2. Esta actividad preventiva se procurará realizar previa a la vuelta a la actividad. Por exigencia legal en el proceso de confección de la adaptación de la evaluación de riesgos y en los protocolos de seguridad y salud resultantes, deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores, aunque sería conveniente que ese plan de contingencia fuera fruto del consenso entre el ente gestor y el comité de salud o seguridad (o el comité de gestión en su defecto).

3.2. Comité de seguridad y salud/gestión

Cuando no exista Comité de Seguridad y Salud se conformará un comité para la gestión del riesgo que contará con la representación legal de los trabajadores; en cualquier caso, la gestión y funciones de este comité se ajustará en todo momento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Una vez identificados y evaluados los riesgos por el sujeto que corresponda según la LPRL, el comité asumirá la definición de estrategias y toma de decisiones para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios por COVID-19.

En concreto, este comité, o en su defecto el ente gestor de la playa previa consulta a los trabajadores en caso de que no haya representante legal de los mismos:

- Establecerá los objetivos a perseguir.
- Establecerá los mecanismos para reunir la información que le permita tomar las mejores decisiones (consultas a las autoridades, empleados, especialistas, empresas concesionarias, etc.)
- Establecerá la forma en la que se va a coordinar (entre los componentes del comité, con los representantes de los trabajadores, servicio de PRL o la persona con esas funciones dependiendo de la modalidad de la organización preventiva que haya escogido la empresa, con los empleados, autoridades competentes en cada materia, proveedores y subcontratas).
- Realizará (por parte del servicio de prevención propio o ajeno) una evaluación de riesgos y extraerá conclusiones para diseñar las medidas de protección necesarias a recoger en el plan de contingencia, y planificando la implementación de este plan. Se considerarán al menos los siguientes focos de riesgo:
 - accesos;
 - arenal;
 - aseos, vestuarios y taquillas;
 - puntos de suministro de agua potable, duchas y lavapiés;
 - infraestructuras y equipamientos de las empresas concesionarias;
 - infraestructuras y equipamientos de uso específico para personas con discapacidad;
 - papeleras;
 - áreas de juegos infantiles;
 - instalaciones deportivas;
 - pasarelas;
 - puesto de socorrismo;
- Implementará el plan de contingencia y supervisará su cumplimiento, valorando su eficacia y modificándolo si fuera necesario en función de la eficacia demostrada (p.e. aumento de las frecuencias de limpieza).
- Garantizará que los trabajadores reciben la información/ formación suficiente y adecuada para la implementación del plan de contingencia.

- Instará a las empresas subcontratadas y de las empresas concesionarias a diseñar, implementar y comunicar al ente gestor las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para la reducción del riesgo de contagio y propagación del SARS-CoV-2. Se asegurará la coordinación entre el ente gestor y estas empresas. Dichas medidas deben seguir las pautas estipuladas en este documento en aquello que les sea de aplicación, y el ente gestor será el responsable de exigir su cumplimiento.

Este plan de contingencia, que deberá integrarse con los planes existentes del ente gestor, incluirá como mínimo:

- La posibilidad de modificar los procesos dirigidos a la toma de decisiones, si fuera necesario.
- La asignación de autoridades y responsabilidades en el marco de la gestión del riesgo (incluidos los servicios de seguridad).
- La asignación de recursos materiales y humanos, incluida la determinación del uso de Equipos de Protección Individual (EPI) atendiendo a los resultados de la evaluación de riesgos y sin perjuicio de lo establecido en este documento y en la normativa aplicable para la prevención de riesgos laborales.
- La determinación e implantación de un protocolo de actuación en el caso de que un empleado o usuario muestre sintomatología compatible con la COVID-19, siguiendo en todo caso las directrices de prevención de riesgos laborales y autoridades sanitarias respectivamente y considerando la revisión de los protocolos de limpieza y desinfección de las superficies potencialmente contaminadas.
- La supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y pautas dictadas por las autoridades sanitarias en relación a medidas especiales frente a la COVID-19, por parte de empleados, empresas subcontratadas, empresas concesionarias y usuarios, así como de las medidas adicionales contenidas en el plan de contingencia resultante de la evaluación de riesgos.

Para la definición del plan de contingencia se deben considerar las necesidades de las personas con algún tipo de discapacidad.

3.3. Recursos materiales

El ente gestor deberá establecer las acciones necesarias para aprovisionarse de los recursos necesarios de acuerdo al resultado de la evaluación de riesgos y previstos en el plan de contingencia diseñado, teniendo en cuenta en todo caso las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

El ente gestor deberá considerar las restricciones que pudieran existir para el aprovisionamiento de recursos materiales y las limitaciones de servicios que se pudieran derivar de dichas restricciones, valorando en su caso otras posibilidades distintas a las inicialmente propuestas, siempre consensuadas con la representación legal de los trabajadores, que sean factibles.

En caso de que en algún momento se detecte falta de recursos materiales, el comité de seguridad y salud/gestión deberá analizarlo y registrarlo internamente para su salvaguarda y la de sus empleados, pudiendo analizar y proponer recursos y medidas alternativas.

3.4. Medidas generales para la playa

3.4.1 Requisitos generales

El ente gestor de la playa debe:

- Planificar las tareas y procesos de trabajo de tal forma que se garantice la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias; la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de usuarios y trabajadores y la distribución de espacios en la playa debe adaptarse si fuera necesario. En caso de imposibilidad, se tomarán medidas alternativas para evitar el riesgo de contagio por contacto.
- Evaluar la presencia en el entorno laboral de trabajadores vulnerables frente a la COVID-19 y determinar las medidas específicas de seguridad para este personal.
- Disponer de un termómetro sin contacto.
- Asegurar la adecuada protección de los empleados, facilitando el lavado de manos con agua y jabón y, si esto no es posible, el uso de solución desinfectante.
- Difundir pautas de higiene con información completa, clara e inteligible sobre las normas de higiene a utilizar en el puesto de trabajo, antes, durante y después del mismo, que puede estar ayudado con cartelería.
- Facilitar tiempo y medios para la correcta higiene de manos.
- Proporcionar los EPI adecuados previa evaluación de riesgos laborales. Debe formarse a los trabajadores sobre el correcto uso y mantenimiento de EPI que deban utilizarse a partir del resultado de la evaluación de riesgos y normativa vigente en cada momento y debe quedar registro de esta formación. En caso de que algún servicio se encuentre subcontratado, el ente gestor supervisará que el personal cuenta con los equipos de protección individual necesarios.

- Establecer las normas de uso de la playa y de los diferentes servicios que en ella se prestan con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas e higiénico-sanitarias definidas en el plan de contingencia tras la evaluación de riesgos. En todas las actividades se deben respetar las distancias de seguridad.

Es especialmente importante que el personal de las empresas subcontratadas o concesionarias conozcan el plan de contingencia en aquello que les es de aplicación para la prevención del contagio y cómo aplicarlo en el ejercicio de su actividad.

3.5. Medidas para la protección del personal

3.5.1. Requisitos generales

El personal del ente gestor debe conocer el plan de contingencia diseñado y, de forma específica, sus responsabilidades en el marco de la gestión del riesgo en el contexto COVID-19.

Entre las medidas a adoptar por el personal del ente gestor se deben considerar las siguientes:

- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano, tanto al resto de personal como a usuarios.
- Atender al resultado de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, que determinará la obligatoriedad o no de utilizar EPI y las características de los mismos en función de las tareas a desarrollar, así como el tiempo de uso de acuerdo a sus características.
- Tirar cualquier desecho de higiene personal –especialmente, los pañuelos desechables-, así como los EPI de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados, atendiendo a las instrucciones que el ente gestor dicte en materia de gestión de residuos.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o, si no existe esa posibilidad o el uso de los puntos de agua puede conllevar un mayor riesgo, con una solución desinfectante. Es especialmente importante lavarse las manos adecuadamente o utilizar la solución desinfectante después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- Desinfectar frecuentemente los objetos de uso personal agua y jabón cuando sea factible, o en su defecto, con una solución desinfectante, así como los elementos del puesto de trabajo con el cambio de turno y al inicio de la jornada.

- No compartir equipos de trabajo o dispositivos de otros empleados. En caso de que exista alternancia en el uso de determinados equipos o dispositivos (walkies, material de rescate, vehículos, etc.), se deben establecer pautas para la reducción del riesgo de contagio, desinfectando en cada caso estos equipos tras el cambio de turno o finalización de la jornada.
- Llevar diariamente ropa de trabajo limpia.

3.5.2 Requisitos específicos para el personal de limpieza

El personal de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere tras la evaluación de riesgos. Como mínimo, el personal debe utilizar mascarilla y guantes.

Tras cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, según corresponda al resultado de la evaluación de riesgos realizada y el plan de contingencia diseñado, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Se habilitarán cubos para el depósito y posterior gestión de EPI.

En caso de que los servicios aquí descritos estén subcontratados, el ente gestor supervisará que el personal cuenta con los equipos de protección individual necesarios y actúa bajo los procedimientos establecidos.

3.5.3 Requisitos específicos para el personal de salvamento y socorrismo de la playa

Se deberá atender a los protocolos establecidos por Salvamento para la prevención de contagio por coronavirus SARS-Cov-2. El ente gestor velará por que las empresas de salvamento formen a su personal en las recomendaciones vigentes en materia de soporte vital básico y prevención de riesgos laborales.

3.6. Medidas informativas

El plan de contingencia elaborado por el comité de seguridad y salud/gestión se comunicará a los representantes de los trabajadores (si los hubiere) y a los empleados para su adecuada puesta en marcha y mantenimiento; igualmente, se deben comunicar estas medidas a las empresas concesionarias y a los proveedores, usuarios y residentes, para su conocimiento y aplicación (p.e. uso de mascarilla, lavado de manos, distancia de seguridad, etc.) y a través de los medios digitales y físicos adecuados.

Las medidas informativas deberán contemplar:

- Indicaciones con medidas preventivas implantadas y pautas a seguir por los usuarios (p.e mantenimiento de la distancia de seguridad tanto en el agua como en la superficie seca). En

concreto, debe informarse a los usuarios de que las personas que tengan sintomatología compatible con COVID-19 deben permanecer en sus domicilios.

- Indicaciones relativas a la etiqueta respiratoria y al desecho de los residuos potencialmente contaminados (p.e pañuelos desechables) en lugares seguros (p.e papeleras con tapa y pedal o en el propio domicilio del usuario).
- Información sobre las modificaciones o restricciones en los servicios relacionadas con la nueva situación (p.e modificación de accesos, servicios clausurados, etc.)
- Recomendación del ente gestor de no consumir o adquirir alimentos y bebidas cuya elaboración o manipulación no cumpla con las disposiciones de las autoridades sanitarias o que aumenten el riesgo de contagio por contacto (p.e. venta ambulante no autorizada de textiles o de alimentos y bebidas).
- Teléfonos de emergencia e información de centros de salud/hospitales cercanos.

Se recomienda que la cartelería dispuesta se encuentre en al menos una lengua extranjera (considerando el país/países de origen de los usuarios).

El ente gestor debe instar a usuarios y trabajadores a colaborar en el cumplimiento de las medidas que se desprendan del plan de contingencia y debe proporcionar a su personal la información necesaria relativa a las medidas preventivas e higiénicas y para el uso adecuado del material de protección.

En cuanto a los proveedores de servicios externos del ente gestor y a las empresas concesionarias, debe informarse sobre las medidas en materia de prevención aplicables que se hayan establecido.

4. SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS

4.1. Capacidad de la playa

El ente gestor debe estimar la capacidad de la playa, teniendo en cuenta al menos las características de la misma (p.e mareas) y el uso de sus espacios (p.e concesiones).

Una forma de definir la capacidad de la playa, por ejemplo, es dividir la superficie total de la playa entre la distancia mínima de seguridad determinada por las autoridades sanitarias en cada caso (p.e personas individuales, grupos permitidos, etc.), considerando en todo caso el marco normativo vigente.

En cualquier caso, la capacidad debe determinarse teniendo en cuenta no sólo el número de usuarios (p.e en grupo, individuales) y la afluencia de los mismos sino también el tipo de actividades que pueden realizar o servicios de los que pueden hacer uso, así como la localización de estos últimos. El ente gestor debe determinar el número máximo de personas que podrá conformar un grupo.

Tanto la capacidad de la playa como las medidas que se puedan establecer para controlar que dicha capacidad no se supera deben comunicarse a los usuarios (p.e a través de cartelería, megafonía, etc.)

Estimada la capacidad, el ente gestor debe:

- Determinar en qué casos, atendiendo a la evaluación de riesgos realizada, es necesario implementar un control de accesos, así como cómo se va a realizar (p.e permitiendo el acceso a la playa únicamente por un acceso).
- Considerar posibles inconvenientes que pudieran derivarse de este control de accesos (p.e cuellos de botella, aglomeraciones) y tomar las medidas oportunas.
- Determinar cómo se va a informar al usuario de que la capacidad máxima de la playa se ha alcanzado.
- Definir y ejecutar las medidas para que se respete por parte de los usuarios la capacidad definida y las medidas preventivas e higiénico-sanitarias a aplicar. A este respecto, podrá ser necesario una modificación del plan de seguridad de la playa, atendiendo al resultado de la evaluación de riesgos, a los recursos disponibles por el ente gestor (p.e reorganización del personal, uso de drones, etc.) y al marco normativo.

Se recomienda señalar los espacios que pueden ser ocupados por los usuarios (p.e mediante hitos, sombrillas, indicaciones, etc.) Se señalarán adecuadamente los espacios de movilidad de los usuarios (p.e entrada y salida de la zona húmeda, itinerarios de paso a las concesiones desde los accesos, etc.) Entre otras cuestiones, debe considerarse cómo asegurar que los usuarios en primera línea de playa guardan la distancia de seguridad respecto a los usuarios en la orilla.

4.2. Accesos

En los accesos, ente gestor debe:

- Informar de las medidas de prevención a aplicar por los usuarios en la playa.
- Informar de la capacidad estimada de la playa.
- Informar de las restricciones o limitaciones en los servicios.

- Asegurar que se respeta la distancia de seguridad entre los flujos de entrada y salida de los usuarios en la playa. Para ello, se debe contemplar la posibilidad de establecer entradas y salidas diferenciadas en las playas con el fin de asegurar la distancia interpersonal. En caso de que no se pueda asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal, debe instarse a los usuarios a utilizar mascarilla en este espacio, atendiendo en todo caso a la normativa aplicable en cada momento.

4.3. Seguridad, salvamento y primeros auxilios

Se determinarán los EPI necesarios en función del resultado de la evaluación de riesgos de acuerdo a las funciones de cada puesto de trabajo del servicio de seguridad, salvamento y primeros auxilios. El personal que pueda realizar tareas de primeros auxilios, debe disponer del equipo de protección aplicable al personal sanitario o con riesgo de exposición.

El equipamiento de salvamento y primeros auxilios, así como los equipos de comunicaciones de emergencia (p.e *walkies*, altavoces) deben limpiarse y desinfectarse tras su uso a la finalización de la jornada de trabajo y siempre que el equipo pase de un profesional a otro (prismáticos, tableros, etc.).

En el caso de que el equipo de salvamento y primeros auxilios sea utilizado por un usuario de la playa, también debe limpiarse y desinfectarse tras su uso (equipamiento para las curas, inmovilizadores, etc.).

4.4. Accesibilidad

Si se presta el servicio de baño asistido, éste se realizará siempre que se cuente con los EPI necesarios y/o medios mecánicos que garanticen la protección del personal que lo presta, a partir de la evaluación de riesgos realizada. En caso necesario, se establecerá un sistema con cita previa del que se informará a los usuarios a través de los canales de promoción e información al turista (p.e oficina de turismo, página web, etc.), con objeto de facilitar que se tomen las medidas preventivas e higiénico-sanitarias relativas a la limpieza y desinfección entre usuarios del equipamiento utilizado. Se recomienda implementar las acciones formativas necesarias del personal en esta materia (véase Anexo V).

4.5. Área de juegos infantiles, actividades deportivas y otras zonas de esparcimiento

Las áreas de juegos infantiles, así como las zonas deportivas, al igual que cualquier otra zona de esparcimiento situada en la playa que no sea objeto de servicios comerciales sino responsabilidad directa del ente gestor, serán habilitadas para su uso en función de las disposiciones generales que emitan las autoridades competentes, y siempre cumpliendo con las medidas de seguridad sanitarias que en su momento se determinen, incluido el control de aforo/s o según proceda.

Si el ente gestor decide abrir estas instalaciones y áreas, deberán ofrecerse en condiciones de seguridad, garantizando una limpieza y desinfección diaria y frecuente. Si no pueden mantener las condiciones de prevención e higiénico-sanitarias, estas áreas o actividades deberán ser clausuradas.

4.6. Servicios higiénico-sanitarios y taquillas

4.6.1 Aseos, vestuarios y taquillas

Si el ente gestor determina abrir los aseos, éstos se ofrecerán en condiciones de seguridad. Para ello, deberá asegurarse su limpieza y desinfección de acuerdo al menos a las frecuencias estipuladas en el marco normativo (p.e con limpiezas periódicas por personal, aseos autolimpiables), que deberán ser incrementadas en caso necesario. Los aseos deberán estar conectados a la red de saneamiento y contar con agua y jabón para el lavado de manos, papel de secado o secador de manos y papelera de accionamiento no manual con bolsa interior. Además, debe garantizarse en cualquier caso la reposición de consumibles.

Deben clausurarse los WC químicos.

Si el ente gestor determina abrir las taquillas y vestuarios, estos equipamientos se ofrecerán en condiciones de seguridad, asegurándose su limpieza y desinfección frecuente. Debe disponerse de solución desinfectante junto a estas instalaciones e instar al usuario a desinfectarse las manos antes y después de su uso.

4.6.2 Duchas y lavapiés y fuentes de agua potable

Se determinará la apertura de duchas, lavapiés y fuentes de agua potable en función de la normativa aplicable y del resultado de la evaluación de riesgos (p.e posibilidad de limpiar y desinfectar frecuentemente estas instalaciones, evitar aglomeraciones).

4.7. Actividades comerciales

4.7.1 Requisitos generales

Todas las actividades deben articularse sobre la base del mantenimiento de la distancia de seguridad o del aislamiento social.

4.7.2 Servicio de alimentos y bebidas

En ente gestor debe remitirse a “Medidas para la Reducción del Contagio por el Coronavirus SARS-CoV-2 en Servicios de Restauración (ICTE, 2020)” en caso de que existan establecimientos de alimentos y bebidas.

4.7.3. Hamacas y sombrillas

La zona de hamacas y sombrillas deberá delimitarse (p.e a través de balizas, cintas, indicaciones), estableciéndose un control en la asignación de las mismas, de forma que se pueda asegurar, previo a su uso, que el equipamiento ha sido debidamente limpiado y desinfectado.

Las hamacas y sombrillas se distribuirán, dentro de la zona delimitada, de manera que se asegure la distancia de seguridad entre los usuarios de este servicio, aplicando en todo caso las medidas en materia de distanciamiento social dictadas por las autoridades sanitarias. El material de las hamacas que entra en contacto con el usuario debe poder desinfectarse o desecharse tras su uso y al inicio de la jornada. Se instará al usuario en cualquier caso a utilizar su propia toalla en el uso de estos equipamientos.

4.7.4 Actividades deportivas y de ocio

Se atenderá a los siguientes aspectos:

- Embarcaciones, hidropedales, velomares, kayaks, etc. podrán utilizarse de forma individual o por unidad familiar (y en todo caso, atendiendo a las directrices dictadas por las autoridades sanitarias en cuanto al distanciamiento interpersonal fuera de la unidad familiar). En cualquier caso deberá ser limpiados y desinfectados tras cada alquiler/servicio y al inicio de la jornada.
- El material utilizado por el usuario (casco, chalecos salvavidas, etc.) también deberá limpiarse y desinfectarse tras cada alquiler/servicio. Deberá asegurarse que se entrega al usuario seco y desinfectado adecuadamente, habiendo sido almacenado en su caso evitando cualquier tipo de contaminación o limpiándolos y desinfectándolos al inicio de la jornada.

Las plataformas flotantes deben cerrarse si no se puede asegurar la limpieza y desinfección y la distancia de seguridad entre los usuarios.

Las “Medidas para la Reducción del Contagio por el Coronavirus SARS-CoV-2 en Turismo Activo” (ICTE, 2020) recoge directrices y recomendaciones para empresas que prestan servicios en el ámbito de turismo activo.

5. GESTIÓN DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

5.1. Gestión de residuos

Debe indicarse a los usuarios en qué contenedor depositar los EPI (contenedor de restos o rechazo).

5.2. Plan de limpieza y desinfección

El ente gestor debe adaptar su plan de limpieza y desinfección (contemplando zona seca, húmeda e instalaciones y equipamientos responsabilidad del ente gestor) teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos identificados, y debe determinar las frecuencias, los productos utilizados y sus pautas de uso. El plan debe considerar como mínimo:

- El uso de productos de limpieza desinfectantes en condiciones de seguridad para trabajadores y usuarios. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta/ficha de seguridad del producto.
- En cuanto a las instalaciones y equipamientos de la playa responsabilidad del ente gestor:
 - una limpieza profunda diaria al inicio de la jornada (para evitar cualquier contacto con el material por la noche por posibles usuarios de la playa, salvo si el mismo está custodiado y guardado en algún tipo de depósito cerrado).
 - un repaso de limpieza a definir por el ente gestor en horario de prestación de servicio, haciendo especial hincapié en los dispensadores de papel, gel y jabón y otros elementos de gran contacto (barandas, pasarelas, zonas de sombra, papeleras, contenedores, punto de recogida selectiva, etc.)

Aquellas playas naturales sometidas a un régimen especial de protección por encontrarse en espacios naturales protegidos estarán supeditadas a las condiciones de limpieza que dicten las autoridades competentes, en cada caso.

El ente gestor debe exigir a las empresas concesionarias un plan de limpieza adaptado al contexto COVID-19, indicando frecuencias, productos empleados y pautas de uso, y debe realizar un seguimiento del cumplimiento de dichos planes. De forma específica, las hamacas, tumbonas y similares, así como el equipamiento de actividades acuáticas (p.e kayaks, patines, etc.) deben limpiarse tras cada uso, así como al inicio de cada jornada.

Debe quedar registro de las limpiezas y desinfecciones realizadas.

En el plan de contingencia deberá determinar el impacto de las medidas de limpieza necesarias en la planificación y organización del trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- [1] UNE-ISO 13009:2016 Turismo y servicios relacionados. Requisitos y recomendaciones para la gestión de playas.
- [2] UNE-ISO 31000:2018 Gestión del riesgo. Directrices.
- [3] Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020). Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial.
- [4] Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020). Guía de Buenas prácticas para los establecimientos y trabajadores del sector turístico.
- [5] Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social (2020). Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19.
- [6] RD 486//1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- [7] Ministerio de Sanidad y Política Social (2009). Guía para la elaboración del plan de actuación de las empresas o centros de trabajo frente a emergencias. Pandemia de Gripe
- [8] Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en Servicios de Restauración (ICTE, 2020).
- [9] Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en Turismo Activo (ICTE, 2020).

ANEXO I:

RECOMENDACIONES DE LA OMS PARA EL LAVADO DE MANOS

¿Cómo lavarse las manos?

 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



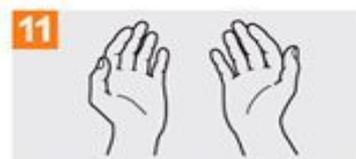
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

(Organización Mundial de la Salud, 2020)

ANEXO II:

USO ADECUADO DE EPI. MASCARILLA

En base a la Resolución del 23 de abril, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si un equipo no dispone de certificado UE del Organismo Notificado (junto con la Declaración de Conformidad del fabricante y del resto de información que se pide en el producto/envase para el mercado CE), para poder ser suministrado/comercializado de forma excepcional, deberá contar con una autorización temporal por parte de la correspondiente autoridad de vigilancia del mercado (punto 2 del apartado Primero de la resolución).

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es muy importante escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación de los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Los EPI deben desecharse de manera segura, en bolsas cerradas que se eliminarán en el contenedor de restos (no en el de reciclaje).

Mascarillas

Las mascarillas recomendadas en entornos laborales en el contexto de la actual epidemia de COVID-19 son las higiénicas (no reutilizables, fabricadas según UNE 0064-1 y con uso limitado a 4 horas, o reutilizables, fabricadas según UNE 0065, y que deben ser lavadas a 60°C tras periodo de uso similar. También se podrá hacer uso de mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683: 2019) aunque es preferible reservar éstas para personal contagiado o con sintomatología compatible con COVID-19.

En todo caso, y como norma general, se aconseja utilizar mascarillas en ambientes cerrados en presencia de otras personas.

En caso de acceder a zonas con presencia de personas contagiadas deben utilizarse mascarillas de protección respiratoria (tipo FFP2 o FFP3) excepto si no hubiera acercamiento a menos de dos metros. Se podrá también utilizar mascarillas duales, que deberán cumplir tanto con las disposiciones legislativas de EPI como con las de PS (producto sanitario).

En ningún caso deberá tocarse la parte frontal de la mascarilla con las manos durante su uso y retirada. Tampoco se dejará la mascarilla en la frente, cuello ni se guardará en el bolsillo entre un uso y otro.

Mascarillas higiénicas en población general

La mayoría de las personas adquieren la COVID-19 de otras personas con síntomas. Sin embargo, cada vez hay más evidencia del papel que tienen en la transmisión del virus las personas sin síntomas o con síntomas leves. Por ello, el uso de mascarillas higiénicas en la población general en algunas circunstancias podría colaborar en la disminución de la transmisión del virus.

Esto es así, sólo si se hace un uso correcto y asociado a las medidas de prevención y se cumplen las medidas para reducir la transmisión comunitaria:



Si tienes síntomas, quédate en casa y aislate en tu habitación



Mantén 1-2 metros de distancia entre personas



Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente



Evita tocarte ojos, nariz y boca



Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar



Usa pañuelos desechables



Trabaja a distancia siempre que sea posible

Una mascarilla higiénica es un producto no sanitario que cubre la boca, nariz y barbilla provisto de una sujeción a cabeza u orejas

Se han publicado las especificaciones técnicas UNE para fabricar mascarillas higiénicas:

- Reutilizables (población adulta e infantil)
- No reutilizables (población adulta e infantil)

¿A QUIÉN se recomienda su uso?

A la población general sana



¿CUÁNDO se recomienda su uso?

- Cuando no es posible mantener la distancia de seguridad en el trabajo, en la compra, en espacios cerrados o en la calle.
- Cuando se utiliza el transporte público.

⚠ Haz un uso correcto para no generar más riesgo:

-  **Lávate las manos antes de ponerla.**
-  **Durante todo el tiempo la mascarilla debe cubrir la boca, nariz y barbilla. Es importante que se ajuste a tu cara.**
-  **Evita tocar la mascarilla mientras la llevas puesta.**
-  **Por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior a 4 horas. En caso de que se humedezca o deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra. No reutilices las mascarillas a no ser que se indique que son reutilizables.**
-  **Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos.**
-  **Las mascarillas reutilizables se deben lavar conforme a las instrucciones del fabricante.**

21 abril 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscz.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

¡ESTE VIRUS LO PÁRAMOS UNIDOS!



Mascarillas higiénicas en población general (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020)

ANEXO III: USO ADECUADO DE EPI. GUANTES

Los guantes de protección deben cumplir con la norma EN- ISO 374.5:2016. Se recomiendan que sean de vinilo o nitrilo, pero pueden usarse otros materiales más resistentes si la actividad que se vaya a realizar lo requiere. Los guantes deben contar con el marcado CE.

Los guantes pueden crear una falsa sensación de protección, por ello, es muy importante la higiene de manos antes y después de su uso, sobre todo si se han tocado superficies potencialmente contaminadas.

Los guantes deberán cambiarse con la frecuencia indicada según su uso. En todo caso, se puede aplicar una solución desinfectante sobre ellos para alargar su uso, pero ante cualquier signo de deterioro (perforación, rasgado, etc.) deben ser sustituidos.

La manera correcta de quitarse los guantes sin contaminar las manos es siguiendo los siguientes pasos:



Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales

(Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020)

Aprende a quitarte los guantes desechables sin riesgos

(Organización Colegial de Enfermería, 2020)

ANEXO IV:

MODO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PERSONAL INFECTADO O DE RIESGO

Conocimientos básicos sobre COVID-19 a tener en cuenta de cara a su prevención:

- Los síntomas de la COVID-19 son tos, fiebre y dificultad respiratoria principalmente y dolor muscular y de cabeza en algunos casos.
- El 80% de los casos presentan síntomas leves y el periodo de incubación es de 2-14 días. El 50% de los casos comienza a presentar síntomas a los 5 días desde el contagio.
- Si una persona trabajadora empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondientes, asimismo lo pondrá en conocimiento de la empresa. Si la sintomatología se iniciara en el puesto de trabajo, pondrá esta situación en conocimiento con su responsable inmediato. Por su parte, el establecimiento procederá a su notificación al servicio de prevención si los hubiere para que éste adopte las medidas oportunas y cumpla con los requisitos de notificación que establece el Ministerio de Sanidad.
- Por parte de la empresa, se debe elaborar y aplicar un protocolo de actuación en caso de detección de posibles personas infectadas o de personas que hayan estado en contacto con las primeras, siguiendo con el “Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”.
- Si alguna persona trabajadora correspondiese al perfil de “persona de riesgo” según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o edad, se procederá a la revisión de su puesto de trabajo por el servicio de prevención, para considerar la conveniencia o no de recomendar su “aislamiento preventivo” en caso de no poder realizar su trabajo por teletrabajo, siguiendo el procedimiento antes referido.

ANEXO V:

CONSIDERACIONES RELATIVAS A ACCESIBILIDAD PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Se establecen las siguientes consideraciones:

- Contemplar, en las comunicaciones entre el proveedor del servicio y el cliente o visitante, y especialmente en la explicación de normas de seguridad y prevención de riesgos, formatos alternativos a aquellos exclusivamente visuales (cartelería, etc.) o auditivos (explicación en forma oral, megafonía, etc.), así como formatos accesibles (p.e. PDF accesible para lectores de pantalla, vídeo tutorial subtulado, lectura fácil, en audio).
- Seguir garantizando una correcta comunicación entre el cliente y el personal de atención al público cuando se instalen elementos físicos de separación.
- Colocar secadores de manos preferiblemente con sensor, así como dispensadores de solución desinfectante a una altura de entre 70 y 120 cm.
- Permitir que, si el cliente o visitante con movilidad reducida (por ejemplo, usuarios de silla de ruedas, personas con discapacidad visual, persona que utiliza muletas, mujeres embarazadas, personas mayores, otros) necesita apoyo humano para la realización de una actividad, dicho apoyo pueda ser prestado por su acompañante, y en caso de que no se disponga de acompañante, este apoyo se preste por el personal del proveedor del servicio turístico utilizando los medios de protección que determine el resultado de la evaluación del puesto de trabajo.
- Vigilar, cuando se requiera una modificación en la distribución del mobiliario para garantizar la distancia de seguridad interpersonal, que éste no obstaculice la zona de paso y que no afecte a las condiciones de accesibilidad del itinerario.
- Establecer, en actividades que impliquen colas y posibles aglomeraciones, un acceso prioritario para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida o con discapacidad, por considerarse colectivos vulnerables.
- Se recomienda que todos los empleados, en cuyo trabajo haya interacción directa con clientes, visitantes o usuarios del servicio, reciban una formación básica sobre las principales necesidades de las personas con discapacidad en el nuevo contexto post-COVID19. Se considera importante esta formación por el desconocimiento extendido sobre la correcta interacción, manteniendo el distanciamiento social y cumpliendo todas las normas y procedimientos de seguridad y prevención de riesgos.

ANEXO VI: DISTANCIAS DE SEGURIDAD

El “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2” (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020) establece la distancia de seguridad en 2 m. en el momento de redacción de este documento.

ANEXO VII: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Listado de virucidas

Puede consultar el listado completo de productos virucidas autorizados en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf